

ORDEN QUE REGULA LA INSPECCIÓN EN CLM RESOLUCIÓN PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA 26-27-28


STE-CLM
 INTERSINDICAL

50
 1976-2026

CONCRECIÓN Y DESARROLLO NORMATIVO INSPECCIÓN EDUCATIVA

REAL DECRETO 68/2026	Normativa básica estatal	Muy bueno para el Cuerpo de Inspectores/as: regulación de cuándo convocar oposiciones en función de las vacantes, intercambios con profesionales de la Inspección en el ámbito nacional e internacional; actualización de los recursos técnicos e indemnizaciones por razón de servicio (para las visitas a los centros); comisiones de servicio intercomunitarias, formación dentro de la jornada laboral o el teletrabajo.
ORDEN 968/2026	Normativa básica estatal	- Regula el concurso oposición del Cuerpo de Inspectores/es, que a su vez implementaba la DA de la LOMLOE y que derogó en ANEXO III del RD 276/2007. - Enfoque competencial y mayor objetividad para el acceso al cuerpo de inspección. - Nuevos temarios.
DECRETO 45/2026	Concreción del RD 68/2026 para CLM	STE-CLM se opuso firmemente por añadir sin obligación ni necesidad el apartado f) dentro de los principios de actuación, jerarquizando el cuerpo. Nos oponemos a los nombramientos "a dedo" de las Jefaturas de Inspección, por el riesgo que puede suponer el hecho de convertir estas en "comisarios políticos".
ORDEN XX/XX	Concreción del Decreto 45/2026 para CLM	Desarrolla el Decreto 45/2026 que, como hemos mencionado, "vicia" todo el proceso de selecciones de las Jefaturas de Inspección y que -por tanto- STE-CLM rechaza.

PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA RD 68/2026 (...)

- Respeto a los derechos fundamentales y las libertades públicas, defensa del interés común y los valores democráticos y evitación de cualquier conducta que pueda generar discriminación por razón de origen, género, orientación sexual, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
- Profesionalidad e independencia de criterio técnico.
- Imparcialidad y eficiencia en la consecución de los objetivos fijados.
- Transparencia en cuanto a los fines de sus actuaciones, los instrumentos y las técnicas utilizados, salvo en lo que se refiere a la debida confidencialidad en el tratamiento de datos personales.

PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA DECRETO 45/2026 (...)

- Respeto a los derechos fundamentales y las libertades públicas, defensa del interés común y los valores democráticos y evitación de cualquier conducta que pueda generar discriminación por razón de origen, género, orientación sexual, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
- Profesionalidad e independencia de criterio técnico.
- Imparcialidad y eficiencia en la consecución de los objetivos fijados.
- Transparencia en cuanto a los fines de sus actuaciones, los instrumentos y las técnicas utilizados, salvo en lo que se refiere a la debida confidencialidad en el tratamiento de datos personales.

- Principio de autonomía profesional en la emisión de sus informes y propuestas.
- Principio de unidad de acción y trabajo en equipo: las actuaciones de las personas que desempeñen la Inspección de Educación deben guiarse por el cumplimiento de la planificación y de las directrices establecidas en los Planes de actuación, desde una visión de aceptación de la jerarquía, y en coherencia con el modelo establecido.
- Principio de confidencialidad y no discriminación: las actuaciones de las personas que ocupan puestos de inspección de educación deben asegurar la no discriminación, el derecho a la educación y el desarrollo armónico de la personalidad de nuestro alumnado, preservando, respetando y protegiendo su identidad, cultura, religión, convicciones, orientación e identidad sexual e idioma.
- Principio de actualización permanente: las personas que desempeñen puestos de inspección realizarán la formación inicial y permanente, así como mantendrán la actualización de su competencia profesional en métodos, instrumentos, técnicas y procedimientos, persiguiendo la innovación para ofrecer un mejor asesoramiento a los centros, cualquiera que sea el nivel, la enseñanza o la etapa educativa que en ellos se imparta.
- Principio de intervención en cualquier tipo de centros: La Inspección actuará con competencia transversal e intervendrá en cualquier tipo de centros, programas y servicios, con independencia del nivel, modalidad o titularidad.

PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA 26/27 Y 27/28 (ORDEN 92/2026)

ÁREAS

- STEAM.
- Radio escolar y cine.
- Aula del futuro.
- Comunicación lingüística: oral o escrita.
- Alfabetización mediatiza e informacional.
- Competencias digitales.
- Expresión cultural: DeRaíz.
- Convivencia.
- Igualdad.
- Inclusión.
- ODS.
- Organización y funcionamiento del centro.
- Relación del centro con el entorno.
- Otras posible a determinar por el centro.

RESUMEN

- Regula la selección de centros y está orientada a ayudar al cambio pedagógico LOMLOE: enfoque competencial y metodologías activas.
- Cada centro puede participar en máx. 1 PE y tienen que ser distintos a los de 23/24 y 24/25. Máx. 1.000€/centro.
- Plazo: 25 días hábiles tras la publicación.
- Requisitos:
 - >40 docentes = mín. 20% y 3 profes.
 - <40 docentes = mín. 9 profes.
 - En EEMM, además mín. 3 Departamentos.

Curso	Fase	Rol	Tipo de Crédito	Máx. Créd.	Observ.
26/27		Responsable	Coordinación	5	Créditos de coordinador
26/27	Fase A y B (Diseño y Formación)	Docentes de apoyo	Formación	4	Asistente (propuesta del responsable)
26/27		Ponentes internos	Ponente	2	Como ponente
26/27		Participantes	Formación	3	Asistente (propuesta del responsable)
26/27		Responsable	Proyecto de Innovación	2	Créditos como coordinador
26/27	Fase C.1 (Desarrollo)	Docentes de apoyo	Proyecto de Innovación	2	Participante (propuesta del responsable)
26/27		Participantes	Proyecto de Innovación	1	Participante (propuesta del responsable)
27/28		Responsable	Proyecto de Innovación	3	Créditos como coordinador
27/28	Fase C.2 (Ejecución y Difusión)	Docentes de apoyo	Proyecto de Innovación	3	Participante (propuesta del responsable)
27/28		Participantes	Proyecto de Innovación	2	Participante (propuesta del responsable)